

17207 ORDEN de 3 de julio de 1992 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MOPU.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la oferta de empleo público par 1992, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1. a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MOPU, con sujeción a la siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservada al sistema de promoción interna asciende a tres plazas, correspondiendo a las siguientes especialidades:

Una de Gestión y Explotación de Instalaciones de Experimentación e Investigación de las Obras Públicas.

Una de Metrología.

Una de Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a ocho plazas, correspondiendo a las siguientes especialidades:

Una de Gestión y Explotación de Instalaciones de Experimentación e Investigación de las Obras Públicas.

Una de Metrología.

Tres de Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Una de Informática Aplicada a la Gestión de Recursos Hidráulicos.

Una de Gestión Económica y Presupuestaria.

Una de Análisis y Calidad de las Aguas.

1.1.3 En el supuesto de no cubrirse las plazas reservadas a la promoción interna se acumularán, en su misma especialidad, a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas y en todo caso en una sola de las especialidades previstas en esta base.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materiales que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición, así como en el curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.4 del anexo I, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes hará pública la lista de los aspirantes del sistema de promoción interna con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Titulado de Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del grupo C y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en el Cuerpo o Escala del grupo C a que pertenezcan, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada, gratuitamente, en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el recuadro 2 de la instancia «Especialidad, área o asignatura», se hará constar necesariamente la especialidad prevista en la base 1.1 de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) se hará constar el idioma o idiomas, a que se refiere el apartado 1.3 del anexo I de la convocatoria y de los que el aspirante desee ser examinado.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta documentación estime oportuno para la mejor valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55913-F. «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio

de Organismos Autónomos del MOPU. Código 5913», de cualquiera de los Bancos del grupo Banco Exterior -Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de los Bancos anteriormente indicados.

Por la prestación de servicios efectuados por el grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 350 pesetas fijada por el indicado grupo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco correspondiente acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Recursos Humanos dictará, por delegación de la autoridad convocante, Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Asimismo, y en el supuesto de no haberse presentado solicitudes para concurrir a las plazas correspondientes a las especialidades de promoción interna, en dicha Resolución se determinará su acumulación a las de la misma especialidad del sistema general de acceso libre.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante la autoridad convocante.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se exhibirá en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición, por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días, antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones, para la realización de los ejercicios, que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles, en tiempos y medios, para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid, teléfono 553 16 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas, en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal, que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de concurso-oposición, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

En la relación de aspirantes aprobados, a que se refiere la base 7, se podrán incluir, únicamente, aquellos aspirantes que, habiendo superado los distintos ejercicios obligatorios, estén por su mayor puntuación, incluida la fase de concurso, dentro del límite de las plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y en aquellos

otros que estime oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dichas fases, con indicación de su documento nacional de identidad, y del sistema de acceso.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

Si todavía persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra H, a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de remuneración, que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Director general de Recursos Humanos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.5 La petición de destinos, por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse, una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios, competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas, en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de julio de 1992.-P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

ESCALA DE TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MOPU

PROCESO DE SELECCION Y VALORACION

1.- Proceso de selección

1.1.- El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

1.2.- En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que solo podrán tomar parte los aspirantes, a que se hace referencia en la base 2.2 de la convocatoria, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

1.3.- La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios y estén dentro del número de plazas convocadas.

Los tres ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.- El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo A del programa que figura para cada especialidad, de los cuales uno corresponderá a los quince primeros temas y el otro a los quince temas restantes.

Los opositores desarrollarán cada uno de los temas en un tiempo máximo de dos horas.

La calificación máxima por cada uno de los temas será de 10 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en total, para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que en ningún caso la puntuación de uno de los temas pueda ser inferior a 3 puntos.

Segundo ejercicio.- Tendrá las dos modalidades siguientes:

- a) En el caso de los aspirantes, que hayan optado por las especialidades de Gestión Económica y Presupuestaria o de Metrología, consistirá en resolver por escrito y durante un tiempo máxi-

no de seis horas, dos supuestos prácticos, que determinará el Tribunal relacionados con los temas del Grupo A del programa de dichas especialidades.

Este ejercicio se puntuará con 40 puntos, correspondiendo de 0 a 20 puntos a cada uno de los supuestos prácticos. Será necesario obtener 20 puntos para tener acceso al siguiente ejercicio.

b) En el supuesto de las restantes especialidades consistirá en el desarrollo de una prueba práctica sobre un estudio, proyecto u obra pública relacionados con las actividades específicas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MOPU. En la valoración de este ejercicio se tendrán en cuenta, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

Datos y normas básicas.

Estudio de soluciones.

Desarrollo legal del problema.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un período máximo de seis horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

El ejercicio práctico se puntuará con 40 puntos, correspondiendo de 0 a 10 puntos a cada uno de los apartados primero y tercero citados y 20 al segundo. Será necesario obtener 20 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio.- El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo B del programa, de los cuales uno corresponderá a los 12 primeros temas y otro a los 11 restantes.

Los opositores desarrollarán cada uno de los temas en un tiempo máximo de dos horas.

Los aspirantes del sistema de promoción interna, que pertenezcan a alguno de los Cuerpos o Escalas incluidas en el Anexo VI estarán exentos de este ejercicio, que será calificado como de "apto" o "no apto". Para superar este ejercicio será necesario obtener la calificación de "apto".

Prueba voluntaria de idiomas.- Esta prueba oral versará sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

Alemán.

Francés.

Inglés.

Ruso.

El Tribunal será asistido por Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta prueba se calificará otorgando hasta dos puntos por idioma, con un máximo de cinco puntos.

1.4. Curso selectivo.- Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán realizar con aprovechamiento un curso selectivo en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, cuya duración mínima será de dos meses y que deberá versar sobre aquellas materias que se consideren de interés

para el desempeño de las funciones propias de los funcionarios pertenecientes a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MOPU, pero que no figuren incluidas en el programa de la fase de oposición.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Terminado el curso selectivo, el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas hará pública en los tablones de anuncios del citado Centro la relación de los funcionarios en prácticas, que hayan superado el curso selectivo, por orden de puntuación obtenida en el mismo, y al propio tiempo remitirá dicha relación a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2.- Valoración

2.1.- Fase de concurso.- La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo, se realizará de la forma siguiente:

2.1.1.- Antigüedad.- Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.1.2.- Grado Personal.- Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual al 22:	4 puntos
Grado personal igual al 21:	3,5 puntos
Grado personal igual al 20:	3 puntos
Grado personal igual al 19:	2,5 puntos
Grado personal igual al 18:	2 puntos
Grado personal igual al 17:	1,75 puntos
Grado personal igual al 16:	1,5 puntos
Grado personal igual al 15:	1,25 puntos
Grado personal igual al 14:	1 punto
Grado personal igual al 13:	0,75 puntos
Grado personal igual al 12:	0,5 puntos
Grado personal igual al 11:	0,25 puntos

2.1.3.- Trabajo desarrollado.- Se otorgará a cada aspirante por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las de la Escala objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados.- Se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

2.2.- Fase de oposición.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este Anexo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3.- Curso selectivo.- La calificación del curso selectivo será otorgada por el Tribunal a propuesta de los profesores encargados de impartir dicho curso, sin que pueda rebasar el total de 20 puntos. Será preciso para superarlo obtener como mínimo 10 puntos.

2.4.- La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso selectivo y para el sistema general de acceso libre, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

Si todavía persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra H a que se refiere la base 6.ª de la presente convocatoria.

A N E X O II

ESCALA DE TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MOPU

P R O G R A M A

G R U P O A

Especialidad: Gestión y Explotación de Instalaciones de Experimentación e Investigación en las Obras Públicas

- 1.- Explotación de laboratorios de experimentación en temas de hidráulica marítima relacionados con las obras públicas. Organización de los servicios auxiliares.
- 2.- Explotación de laboratorios de experimentación en temas de hidráulica continental relacionados con las obras públicas. Organización de los servicios auxiliares.
- 3.- Explotación de laboratorios de experimentación en temas de estructuras y materiales relacionados con las obras públicas. Organización de los servicios auxiliares.
- 4.- Explotación de laboratorios de experimentación en temas geotécnicos relacionados con las obras públicas. Organización de los servicios auxiliares.
- 5.- Explotación de laboratorios de experimentación en temas de carreteras relacionados con las obras públicas. Organización de los servicios auxiliares.
- 6.- Ensayos en modelo reducido hidráulico: Modelos de órganos de desagüe en presas, modelos fluviales y modelos de circuitos hidráulicos en presión. Planificación general del proyecto y construcción del modelo. Estudio del equipamiento y explotación.
- 7.- Ensayos en modelo reducido hidráulico: Modelos de estuarios, modelos de agitación en puertos, modelos de estabilidad de diques y modelos costeros de fondo móvil. Planificación general del proyecto y construcción del modelo. Estudio del equipamiento y explotación.

8.- Ensayos de carreteras: Ensayos de laboratorio y ensayos de campo. Ensayos a escala real de firmes. Organización y equipamiento.

9.- Ensayos geotécnicos en el campo de las obras públicas: Ensayos de laboratorio y campo. Organización y equipamiento.

10.- Ensayos de materiales y estructuras: Ensayos de laboratorio y de campo. Organización y equipamiento.

11.- Campañas de toma de datos de aforo: Aforo de líquidos y sólidos. Metodología y equipos. Organización del trabajo.

12.- Batimetrías de embalses. Fundamentos, metodología y técnicas. Tratamiento de los datos. Organización de los trabajos.

13.- Documentación cartográfica utilizada en los trabajos de explotación relativos a las obras públicas. Escalas utilizables según el uso a que se destinen. Trabajos de campo. Fotogrametría, principales aplicaciones.

14.- La Red Española de Medida y Registro de Oleaje (REMRO). Finalidades. Equipos utilizados. Estructura actual. Problemas de explotación.

15.- Estaciones de aforo en los ríos españoles. Instalaciones, instrumental, distribución y datos aportados. Anuarios de aforos.

16.- Hidrología superficial. Ciclo hidrológico. Magnitudes y medidas hidrológicas. Hidrogeología. Aguas subterráneas, explotación y recarga de acuíferos.

17.- Arquitectura de ordenadores. Unidad y memoria central. Periféricos del ordenador. Unidades de entrada y salida. Ordenadores personales.

18.- El lógico. Diferentes concepciones. El lógico funcional o sistema operativo. Procesadores, ensambladores, compiladores e intérpretes. Lenguajes de programación.

19.- Sistemas ofimáticos soportados en redes públicas: Vidotex, Ibertex, Teletex. Correo electrónico. Redes locales.

20.- Paquetes informáticos integrados. Proceso de textos. Hoja electrónica. Agenda. Calculadora. Bases de datos. Paquetes gráficos.

21.- Principales aplicaciones de la informática en la experimentación sobre temas de ingeniería civil aplicada a las obras públicas.

22.- Esquema de un Centro de Documentación Científica sobre ingeniería civil en las obras públicas. Redes de bibliotecas especializadas. Cooperación entre centros documentales.

23.- Creación de bases de datos documentales. Aplicación en ingeniería civil de las obras públicas. Productores y distribuidores de bases de datos.

24.- El Tesoro. Función y estructura.

25.- Las Leyes de Aguas, Costas y Carreteras. Principios generales que las informan.

26.- Los proyectos de obras. Estructura y contenido del proyecto. Evaluación económica y evaluación técnica. Unidades de obra y cuadros de precios. Programación del trabajo.

27.- Ejecución del contrato de obras. Control e inyección de obras. Criterios de medición. Relaciones valoradas. Certificaciones. Modificaciones. Recepciones y liquidación. Control de calidad. Seguridad e higiene en el trabajo de construcción.

28.- Aspectos técnicos y económicos de los contratos de servicios y suministro. Pliegos de prescripciones técnicas. Modificaciones, recepción y liquidación.

29.- La investigación en España. Plan Nacional de I+D. Ley de la Ciencia. La investigación en la CEE. Programas comunitarios de aplicación a las obras públicas.

30.- Normativas del MOPU en materia de ingeniería civil de las obras públicas. Normativas de la CEE. Eurocódigos.

Especialidad: Metrología

1.- Reseña histórica de la metrología en España. La Comisión de Pesas y Medidas. La Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia. Leyes de Pesas y Medidas.

2.- La metrología en España. Organismos. Competencias.

3.- Ley de Metrología. Objetivos. Unidades legales de medida. Control Metroológico del Estado. Estructura funcional. Modificaciones.

4.- El Centro Español de Metrología. Creación. Competencias. Organos rectores. Estructura Orgánica.

5.- El Consejo Superior de Metrología. Dependencia. Misiones. Estructura funcional.

6.- Unidades legales de medida. Unidades básicas. Su definición. Unidades suplementarias. Unidades derivadas. Reglas de formación de múltiplos y submúltiplos. Otras unidades.

7.- Control metroológico del Estado. Objeto. Formas del control. Definiciones. Realización del control. Comprobación de su ejecución.

8.- Registro de Control Metroológico. Objeto. Descripción. Funcionamiento. Inscripción.

9.- Aprobación de modelo de un instrumento de medida. Normativa. Procedimiento técnico y administrativo. Competencia de su realización. Signo de aprobación de modelo.

10.- Verificaciones de un instrumento de medida. Verificación primitiva. Competencia de su realización. Procedimiento. Marcas y precintos.

11.- Verificación periódica. Objeto. Verificación después de una modificación o reparación. Vigilancia e inspección.

12.- Habilitación de un laboratorio de verificación metroológica. Procedimiento. Clasificación. Normas técnicas. Jefaturas. Funcionamiento.

13.- Control Metroológico CEE. Objeto. Formas del control. Definiciones. Realización del control. Comprobación de su ejecución.

14.- Aprobación de modelo CEE de un instrumento de medida. Normativa. Procedimientos técnico y administrativo. Competencia de su realización. Signo de aprobación de modelo.

15.- Verificación primitiva CEE de un instrumento de medida. Competencia de su realización. Procedimiento. Marcas y precintos.

16.- Termómetros de vidrio y mercurio, con dispositivo de máxima. Campo de aplicación. Modelos. Escalas. Controles metroológicos.

17.- Jeringas médicas con cuerpo de vidrio. Campo de aplicación. Capacidades. Errores máximos tolerados. Controles metroológicos.

18.- Jeringas médicas de un solo uso. Campo de aplicación. Capacidades. Errores máximos tolerados. Control metroológico.

19.- Balanzas de precisión de funcionamiento no automático. Características metroológicas. Controles metroológicos. Marcas.

20.- Balanzas de funcionamiento no automático de las clases de precisión media y ordinaria. Controles metroológicos. Marcas y precintos.

21.- Básculas de funcionamiento no automático. Controles metroológicos. Marcas y precintos.

22.- Básculas puente de funcionamiento no automático. Controles metroológicos. Marcas y precintos.

23.- Instrumentos de pesaje automático. Características. Controles metroológicos. Marcas y precintos.

24.- Contadores eléctricos (clase 2). Controles metroológicos. Errores máximos tolerados. Marcas y precintos.

25.- Contadores de volumen de gas de tipo doméstico. Controles metroológicos. Clasificación metroológica. Indicaciones. Errores máximos tolerados. Marcas y precintos.

26.- Contadores de gas de tipo industrial. Controles metroológicos. Clasificación metroológica. Indicaciones. Errores máximos tolerados. Marcas y precintos.

27.- Contadores de agua fría de caudal menor de 20 m³/h. Controles metroológicos. Errores máximos tolerados. Marcas y precintos.

28.- Contadores de agua caliente de caudal menor de 20 m³/h. Controles metroológicos. Errores máximos tolerados. Marcas y precintos.

29.- Contadores de agua de caudal superior a 20 m³/h. Controles metroológicos. Errores máximos tolerados. Marcas y precintos.

30.- Surtidores de gasolina. Caudales. Errores máximos tolerados. Controles metroológicos. Marcas y precintos.

Especialidad: Infraestructura y Recursos Hidráulicos

1.- El ciclo del agua. Precipitaciones. Evaporación. Escorrentía. Determinación de caudales.

2.- Estudios hidrológicos. Regulación de recursos hidráulicos superficiales y subterráneos. Utilización conjunta.

3.- Presas: Tipos, características, materiales, órganos e instalaciones.

4.- Organos de desagüe de presa. Aliviaderos. Desagües profundos. Mecanismos.

5.- Canales. Trazado. Materiales y revestimientos. Construcciones en los canales.

6.- Redes de acequias. Redes primarias, secundarias y terciarias. Diseño y construcción. Cálculo de caudales. Obras accesorias. Acequias prefabricadas.

7.- Conducciones a presión. Condiciones generales. Tipos y materiales. Ensayos. Instalación y pruebas.

8.- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Principios que la informan y análisis de su contenido. Reglamentos que la desarrollan

9.- Situación del agua en España. Previsiones de futuro. Planificación hidrológica.

10.- La Administración Pública del Agua. Análisis histórico y situación actual. Competencias del M.O.P.T. en materia de agua y Obras Hidráulicas.

11.- Dominio Público Hidráulico. Utilización del Dominio Público Hidráulico. Servidumbres y Usos.

12.- Usos privativos de las aguas. Autorizaciones y concesiones de aguas. Procedimientos y tramitación. Revisión y extinción de las concesiones. Registro de Aguas.

13.- Administración Pública del agua: Organismos de Cuenca. Funciones. Organos de Gobierno y Administración. Organos de gestión. Hacienda y Patrimonio.

14.- Calidad de las aguas. Concepto. Red de control de calidad. Parámetros más importantes. Indices de calidad. Directiva Comunitaria.

15.- Protección del Dominio Público Hidráulico y de la calidad de las aguas. Vertidos.

16.- Comunidades de Usuarios. Estatutos u Ordenanzas. Funciones. Organos y régimen de sus acuerdos.

17.- Régimen económico-financiero de la utilización del Dominio Público Hidráulico. Canon de Regulación y Tarifas. Canon de Vertido. Otros cánones.

18.- Aguas subterráneas. Regulación. Protección. Alumbramiento y utilización.

19.- Técnicas especiales e indirectas para incrementar los recursos hidráulicos. Tecnificación de regadíos. Intensificación de precipitaciones. Reutilización. Potabilización. Minoración de pérdidas (corrientes y embalses). Otras técnicas.

20.- Adecuación de las conducciones para riegos a efectos de construcción, explotación y conservación: Sección tipo, juntas, drenajes y obras accesorias.

21.- Organización de la conservación de infraestructuras hidráulicas. Métodos de conservación. Conservación con medios propios, su organización. Programación y ejecución de la conservación.

22.- Conservación y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas. Presas y embalses. Canales. Redes de acequias, desagües y caminos. Redes de riego a presión.

23.- Gestión de los sistemas hidráulicos. Conceptos. Estructura funcional. Esquema económico-financiero.

24.- Explotación de presas. Normas de explotación. Personal y medios. Archivo técnico de explotación. Auscultación de presas.

25.- Explotación de canales. Regulación de caudales. Dispositivos de regulación. Compuertas. Balsas de regulación.

26.- Explotación de regadíos. Consideraciones generales. Previsión y control de caudales. Distribución de caudales. Equipos y medios.

27.- Distribución de caudales de riegos. Cálculo de dotaciones. Distribución continua. Distribución por turnos. Planificación y programación de riegos.

28.- Aforos. Procedimientos y métodos de aforos. Planificación y programación campañas de aforos. Incidencias en la explotación del sistema hidráulico.

29.- Sistemas de riegos a la demanda. Instalaciones. Redes de distribución. Explotación del sistema.

30.- Instalaciones electromecánicas en las redes de canales y acequias. Descripción. Operaciones de mantenimiento y conservación.

Especialidad: Informática aplicada a la gestión de recursos hidráulicos

1.- Conceptos generales de informática. Introducción a los ordenadores. Estructura de la información digital. Los circuitos lógicos: Generalidades. Algebra de Boole y unidad aritmética.

2.- Las memorias: Definición y tipos. La ruta de los datos: Encajamiento y organización. Gestión de los datos: Concepto y organización. Bibliotecas del sistema, diseño y control de ficheros.

3.- Arquitectura de ordenadores. Modelo general de un ordenador. Representación de la información y modos de almacenamiento.

4.- Metodología de la programación tablas de direcciones. Depuración de programas y desarrollo de un proyecto de programa. Subrutinas y funciones. Optimización de programa.

5.- Traductores e intérpretes. Compiladores. Ensambladores. Gramática y lenguajes.

6.- El lenguaje RM-COBOL-85. Estructura del RM-COBOL-85. Divisiones, definición y estructura. Instrucciones básicas. Instrucciones COBOL.

7.- Utilización del lenguaje RM-COBOL-85. La compilación. Tipos de ficheros.

8.- Utilización de ficheros. La interacción de los ficheros en el sistema operativo UNIX. Instrucciones relativas a ficheros. Las declarativas.

- 9.- Sistema operativo UNIX. Funciones del Sistema operativo. Características del S.O. UNIX.
- 10.- Líneas de comandos. Acceso al sistema. Proceso login. Formato de los comandos UNIX. Características del manejo del teclado. Manual UNIX. Correo de usuarios.
- 11.- Editores de texto UNIX. Editor ed. Editor de pantalla vi. Comandos del editor vi. Modo última línea.
- 12.- Sistemas de ficheros. Características de los sistemas de ficheros UNIX. La estructura jerárquica del sistema de ficheros. Tipos de ficheros. Comandos para manejo de ficheros y directorios.
- 13.- Seguridad UNIX. Derechos de accesos sobre ficheros. Comando ch mod. Significado de los permisos.
- 14.- Herramientas Software. Comandos sort, final grep, ant..... etc.
- 15.- El Spooler lp. Comandos de usuarios. Comandos de administrador. Administrador de impresoras.
- 16.- Tecnología de las bases de datos. Las bases de datos y su sistema de gestión. De los sistemas tradicionales de los ficheros a inconvenientes de la base de datos.
- 17.- Concepto de la base de datos. Sistema gestor de base de datos como "interface", entre el usuario y la base de datos. Concepto y funciones de sistema gestor y base de datos (SGBD).
- 18.- Modelización conceptual: el modelo entidad-relación E/R. Definición formal del modelo de datos (MD). El problema de la modelización y su aplicación a los sistemas de información. Concepto y definición formal del MD. Objetos del MD. El modelo E/R.
- 19.- Diseño de la base de datos (BD). Fases y metodología en el diseño de una BD.
- 20.- El modelo relacional. Presentación y objetivos. Estética. Estructura-objetos-Claves y restricciones de integridad.
- 21.- El modelo relacional. El lenguaje SQL/ANSI. El problema del diseño lógico en el modelo relacional.
- 22.- La descomposición de relaciones. Dependencias funcionales. Enfoque intuitivo de las tres primeras formas normales. Clave de una relación y definición formal de las tres primeras formas normales. Formas normales más avanzadas.
- 23.- Redes de comunicaciones. Conceptos generales. Conmutación de circuitos. Conmutación de mensajes. Conmutación de paquetes. Comparación de las técnicas de conmutación.
- 24.- Circuitos virtuales en las redes de conmutación de paquetes.
- 25.- Recomendación X-25. Niveles físico y de control de enlace. Nivel físico. Nivel de enlace.
- 26.- La Ley de Aguas de 1985. Las aguas subterráneas en la misma. Aspectos económicos de la Ley.
- 27.- El agua en España, infraestructura básica. Planificación Hidrológica. Balances hidráulicos.
- 28.- Técnicas de aforos de aguas superficiales. Red de estaciones hidrológicas en España: instalaciones e instrumental. Tratamiento de los datos.
- 29.- Aguas subterráneas. Explotación y recarga de Acuíferos. Tratamiento mecanizado de la información.
- 30.- Aplicaciones informáticas para el desarrollo de métodos de regulación. Avenidas: cálculo e hidrogramas. Técnicas especiales para incrementar los recursos del agua.
- Especialidad: Gestión económica y presupuestaria**
- 1.- El Derecho financiero: Concepto y contenido. Principios constitucionales.
- 2.- La Ley General Presupuestaria: Principios Generales. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones. La Intervención, la Deuda Pública y el Tesoro Público.
- 3.- El Presupuesto: Necesidades y fines. Presupuestos Generales del Estado: Elaboración, estructura y clasificación presupuestaria. Discusión y aprobación. Prórroga. Los presupuestos de Organismos Autónomos.
- 4.- Modificaciones de los créditos iniciales: Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de crédito. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.
- 5.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: La ordenación de gastos y pagos. Organos competentes. Fases del procedimiento.
- 6.- Documentos contables que intervienen en la ejecución de gastos y pagos.
- 7.- Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de Caja Fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.
- 8.- Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas. Altas y Bajas. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.
- 9.- La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa. Especial referencia a los contratos de obras, gestión de servicios públicos, de suministros y de asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios.
- 10.- La Contabilidad Pública. Regulación jurídica. El Plan General de Contabilidad Pública: Ambito, características y objetivos. Estructura o contenido. Contabilidad analítica.
- 11.- Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Organismos Autónomos del Estado: Normativa. Peculiaridades.
- 12.- La Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos: Principios generales, competencias, fines de la contabilidad. Documentos y libros de contabilidad.
- 13.- Operaciones contables en Organismos Autónomos. La apertura de la Contabilidad, la contabilidad del presupuesto de gastos y de ingresos, la contabilidad de las operaciones comerciales, la

contabilidad del inmovilizado, los gastos amortizables. La contabilidad de las transferencias, la contabilidad de los compromisos de gastos con imputación a ejercicios futuros.

14.- Las cuentas de orden. Regularización y cierre de la contabilidad. Información a rendir por los Organismos Autónomos.

15.- La Contabilización del I.V.A. en los Organismos Autónomos.

16.- El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a Confederaciones Hidrográficas: Peculiaridades. Cuadro de cuentas. Cuentas anuales. Criterios de valoración.

17.- Sistema de Información Contable para la Administración Institucional.

18.- Contabilidad analítica. Imputación de gastos por centro de coste o de actividad. Aplicación a Confederaciones Hidrográficas.

19.- Funciones de la Unidad de Contabilidad de los Organismos Autónomos. Funciones de la Intervención General de la Administración del Estado respecto a la contabilidad de los Organismos Autónomos.

20.- El control de la gestión financiera: Concepto, clases y competencias. Tipos de control.

21.- Fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones o gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención material del pago. Intervención de la inversión.

22.- El control financiero externo: El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. Régimen de responsabilidades en la gestión financiera pública.

23.- Ingresos públicos: clasificación y concepto.

24.- Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Especial referencia a las tasas fiscales y exacciones parafiscales.

25.- Ingresos en Confederaciones Hidrográficas.

26.- El Reglamento General de Recaudación. Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo.

27.- Modo de extinción de las obligaciones tributarias, con especial referencia al pago, prescripción y compensación.

28.- La Ley de Aguas. Especial referencia al régimen económico-financiero de utilización del dominio público hidráulico.

29.- Los Organismos de Cuenca. Configuración y funciones. Organos de Gobierno y Administración. Hacienda y Patrimonio.

30.- Estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.

Especialidad: Análisis y Calidad de las Aguas

1.- Criterios de calidad de agua. Prepotables. Aptas para baño. Aptas para la vida piscícola. Cría de moluscos. Usos agrícolas.

2.- Sustancias contaminantes. Relaciones I y II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Comentarios sobre su ponderación.

3.- Parámetros característicos que se deben considerar como mínimo, en la estima del tratamiento de un vertido de residuales.

4.- El río. Caracterización de la calidad de las aguas. Indicadores significativos. Su determinación.

5.- Poder autodepurador del río. Mecanismo y determinación. Distribución del oxígeno disuelto. Demanda de oxígeno.

6.- La contaminación natural. Sus causas. Parámetros más frecuentes. Contaminación difusa.

7.- Eutrofización. Sus causas y evolución. Microcontaminantes. Contaminación térmica.

8.- Los vertidos urbanos y mixtos. Tratamientos convencionales. Descripción y análisis de los procesos de depuración. Detergentes. Eliminación de lodos.

9.- Vertidos industriales. Generación, caracterización y procesos de tratamiento de las principales industrias de alimentación; textiles, mineras; metalúrgicas recubrimientos electrolíticos, pasta y papel, petroquímica, insecticidas e industria química en general.

10.- Valoración de la carga contaminante de un efluente o de las aguas de un río. Métodos de determinación o interpretación de resultados. Incidencia sobre la calidad del agua y sus posibles aprovechamientos.

11.- Abastecimientos de agua. Sistemas de depuración. Sistemas de potabilización de aguas con calificación de sanitariamente permisibles.

12.- Espectroscopia de Absorción Atómica. Llama. Horno de Grafito. Vapor frío. Determinación de elementos tóxico-acumulativos. Interferencias.

13.- Cromatografía de Gases. Columnas. Detectores. Determinación de plaguicidas organohalogenados, nitrogenados, fosforados y sulfurados.

14.- Espectroscopia de Emisión de Plasma. Determinación de metales. Preparación de muestras. Interferencias.

15.- Espectrómetro de Masas. Acoplamiento GC y LC. Aplicación a la determinación de microcontaminantes orgánicos.

16.- Cromatografía Iónica. Columnas. Detectores. Portadores. Aplicación a la determinación de aniones en el agua.

17.- Potenciometría automática computerizada. Electroodos. Soluciones valoradores. Interferencias. Aplicación a los principales aniones y cationes del agua.

18.- Iones y moléculas. Agregados iónicos y moleculares. Interacciones ión-molécula, molécula-molécula.

19.- Sólidos. Conceptos estructurales en los sólidos. Análisis por difracción de rayos X.

20.- Soluciones. Concentración. Equilibrios. Propiedades coligativas. Fases.

21.- Cinética química. Orden de reacción. Energía de activación. Catalizadores. Reversibilidad y equilibrio.

22.- Equilibrios. pH. pOH.

23.- Oxidación y Reducción. Electrólisis. Corrosión.

24.- Procesos termoquímicos. Termodinámica en los cambios químicos.

25.- Iones y moléculas polímeros. Enlaces. Estereoisomerismo.

26.- Química Nuclear. Partículas elementales. Radioactividad. Estabilidad nuclear. Medida de la radioactividad. Aplicación en muestras de agua.

27.- Química Orgánica. Clases de compuestos orgánicos. Isómeros. Hidrocarburos aromáticos. Implicaciones en la salud humana. Métodos de análisis en agua.

28.- Plaguicidas. Implicaciones en la salud humana. Métodos de análisis en agua.

29.- Elementos tóxico-acumulativos existentes en el agua. Mecanismos de interacción y acumulación. Principales efectos en la salud humana.

30.- Seguridad e Higiene en un Laboratorio de Análisis. Prevención y equipos de control. Instalaciones y prevención del fuego, equipos para combatirlo.

GRUPO B

1.- La Constitución Española. Principios que la informan y análisis de su contenido. Economía y Hacienda en la Constitución.

2.- El Consejo de Ministros. Estructura de la Administración Pública. Competencias y funcionamiento de los Ministerios.

3.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Organización actual. Entidades estatales autónomas.

4.- Las Comunidades Autónomas. Consideración especial de la distribución de competencias en materias relativas a obras públicas y urbanismo.

5.- Régimen de la Función Pública. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

6.- Actos administrativos, concepto, clases y requisitos. Ejecutoriedad, suspensión, invalidez y revocación. El Procedimiento Administrativo. Recursos administrativos.

7.- Los contratos administrativos, concepto y clases. La Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación administrativa. Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa. Revisión de precios. Resolución, rescisión y renuncia.

8.- La expropiación forzosa: Concepto y fundamento. Procedimiento general de expropiación. Procedimientos especiales.

9.- Dominio de las aguas continentales. Aprovechamiento de las aguas. Autorización y concesión. Policía de aguas y sus cauces.

10.- Dominio público y propiedad privada en la legislación de puertos y costas. Utilización de zonas marítimas. Zonas de dominio, afección y servidumbre de las carreteras. Su régimen y sanciones.

11.- El presupuesto del Estado español. Estructura, formación, aprobación y liquidación. La Ley General Presupuestaria. Ordenación de gastos y pagos.

12.- Los proyectos de obras. Su autorización. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Pliegos de cláusulas administrativas. Las normas técnicas y los pliegos de condiciones técnicas. El replanteo.

13.- La ejecución del contrato de obras. Régimen de relaciones con el contratista. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de precios. Recepciones y liquidación.

14.- Certificaciones de obras. Libramiento "en firme" y "a justificar". Documentos de contabilidad. Rendición de cuentas.

15.- El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas, laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción. Normas en uso. La programación del trabajo.

16.- Seguridad e higiene en el trabajo de la construcción y obras públicas. Disposiciones vigentes sobre la materia. La Comisión de Seguridad e Higiene. Los Comités de Seguridad e Higiene. Los Técnicos de Seguridad. Responsabilidades.

17.- Toma de datos. Levantamientos topográficos. Fotointerpretación. Fotogrametría terrestre y aérea.

18.- Ensayos de materiales. Pliegos de prescripciones. Ensayos de cementos, hormigones y aceros. Investigaciones fotoeléctricas.

19.- Estudio sobre estructuras. Ensayos elásticos en rotura y geomecánicos. Medidas de tensiones y deformaciones. Auscultación de estructuras.

20.- Estudio sobre aguas. Toma de muestras. Análisis físicos, químicos y bacteriológicos. Aguas residuales. Ensayos característicos.

21.- Marco legal e institucional para la gestión medioambiental en España. Procedimiento para el control ambiental de planos y proyectos.

22.- Ordenación del territorio. Usos del suelo. Organización del espacio: Regiones y comarcas. Ciudades y áreas metropolitanas. Malla territorial urbana.

23.- Crecimiento urbano y problemas de infraestructura. Zonas industriales; su tratamiento. Las infraestructuras como parte determinante en el territorio. Planificación de obras públicas; planes urbanísticos.

ANEXO III

ESCALA DE TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MOPU

Tribunal Titular

Presidente: D. José Luis Elvira Muños Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU.

Vocales: D. Roberto Carbello Pareja Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

D. Joaquín Soriano Celma Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

D. José Martínez Jiménez Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: D. Carlos de Haro Saint Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Tribunal Suplente

Presidente: D. Cesáreo Clavero Martínez Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU.

Vocales: D. José Luis Flores-Calderón Álvarez Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

D. Francisco Soriano Llanos Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

D. Juan B. Martín Morales Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: D. Juan Escobar Hinojosa Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

ANEXO IV

Don....., con domicilio en.....y con documento nacional de identidad número.....declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escalaque no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a.....de.....de 1.992

ANEXO VI

(Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MOPU).

- Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.
- Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.
- Cuerpo de Delineantes del Instituto Geográfico Nacional.
- Escala de Contramaestras de Puertos de los Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Escala de Auxiliares Técnicos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17208 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 31 de marzo de 1992 por la que se hace pública la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, convocando vacantes de plazas vinculadas incluidas en el Concierto suscrito entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Nacional de la Salud.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 31 de marzo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 12 de mayo, por la que se convocaban vacantes de plazas vinculadas incluidas en el Concierto suscrito entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Nacional de la Salud, aprobado por Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo).

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en la base octava de las previstas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y previa propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, acuerda hacer pública la presente Resolución de corrección de errores.

En la página 15997, base primera, apartado 1.3, párrafo tercero, donde dice: «En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Departamento, Servicio y Sección ...», debe decir: «En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Departamento, Servicio o Sección ...».

En la página 15997, base segunda, apartado 2.1, párrafo final, donde dice: «... encontrándose en situación de servicio activo en la misma, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada», debe decir: «... encontrándose en situación de servicio activo en la misma, ocupen otra plaza vinculada del mismo Cuerpo, área de conocimiento y perfil que la plaza convocada».

En la página 15998, base sexta, apartado 6.3, párrafo d), donde dice: «La tercera prueba, de carácter práctico, será escrita y revistará ...», debe decir: «La tercera prueba, de carácter práctico, será escrita y revistará ...».

Madrid, 15 de mayo de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16988 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales.*

(Conclusión)

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberán comunicarse al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.